



# Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola

LEY N° 31562, Ley de creación de la UNATEFSIL  
COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



## RESOLUCIÓN N°031-2024-UNATEFSIL-CO

San Ignacio, 13 de setiembre de 2024

### VISTO:

El Memorando N°203-2024-UNATEFSIL/P de fecha 05 de setiembre de 2024; el Informe N°094-2024-URH-DGA/UNATEFSIL, de fecha 10 de setiembre de 2024; el Oficio N°073-2024-UNATEFSIL-DGA/JALR de fecha 10 de setiembre de 2024; el Memorando N° 213-2024-UNATEFSIL/P de fecha 11 de setiembre de 2024, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNATEFSIL, y el Acta de Sesión Ordinaria N° 038-2024 de Comisión Organizadora de fecha de 13 de setiembre de 2024;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: "(...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

Que, de acuerdo con el artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N°30220, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:

(...)

**8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo;**

(...)

Que, en el artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N°30220, establece en el párrafo segundo que, *una vez constituida una Comisión Organizadora, "Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*;

Que, según Ley N°31562, se creó la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola, como persona jurídica de derecho público, con sede principal en el distrito de San Ignacio, provincia de San Ignacio y departamento de Cajamarca;

Que, mediante **RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N°057-2023-MINEDU**, de fecha 09 de mayo del 2023, se resuelve en el **artículo 1:** Constituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola de Cajamarca, la misma que estará integrada por el Dr. Ulises Peña Carmelo, en calidad de Presidente; el Dr. Jorge Luis De La Cruz Saravia, en calidad de Vicepresidente Académico; y, el Dr. Benito Filemón Buendía Quispe, en calidad de Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante **RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N°244-2021-MINEDU**, de fecha 27 de julio de 2021, se resuelve en el **artículo 2:** Aprobar el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"; asimismo, en el inciso d) del numeral 6.1.4. establece las funciones de la Comisión Organizadora "(...) h) Designar al Director General de Administración y al Secretario General, a propuesta del Presidente de la Comisión Organizadora. (...);



# Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola

LEY N° 31562, Ley de creación de la UNATEFSIL  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*



## RESOLUCIÓN N°031-2024-UNATEFSIL-CO

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N°001-2023-CO-UNATEFSIL**, de fecha 01 de setiembre de 2023, se resuelve en el Artículo Primero: Aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola, que forma parte de la presente y consta de cuatro (4) Títulos, trece (13) Capítulos, ciento noventa y nueve (199) Artículos, dieciocho (18) Disposiciones Transitorias y Complementarias y cuatro (04) Disposiciones Finales;

Que, mediante **RESOLUCIÓN N°005-2024-UNATEFSIL-P**, de fecha 22 de enero de 2024, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola, que consta de dos (2) títulos; seis (6) capítulos y ochenta y tres artículos; y que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Que, la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleado Público, establece en el numeral 2) de su artículo 4°, que el empleado de confianza es aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público, que se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente (...);

Que, según Decreto Legislativo N°1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, y tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública.

Que, mediante **MEMORANDO N°203-2024-UNATEFSIL/P** de fecha 05 de setiembre de 2024, el Presidencia de la Comisión Organizadora de la UNATEFSIL alcanza propuesta de currículum vitae, a la Director General de Administración de la UNATEFSIL, para evaluación y pronta designación en la Secretaría General de la UNATEFSIL;

Que, mediante **INFORME N°094-2024-URH-DGA/UNATEFSIL** de fecha 10 de setiembre de 2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la UNATEFSIL, remite al Director General de Administración de la UNATEFSIL, indicando que en atención a lo solicitado, traslada evaluación del currículum vitae que se presentó al cargo de Jefe de la Secretaría General de la UNATEFSIL, en el cual concluye que el SR. CHRISTIAN GUILLERMO CERPA ZÚÑIGA cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley N°31419 y no se encuentra impedido o inhabilitado para el ejercicio de la función pública;

Que, mediante **OFICIO N°073-2024-UNATEFSIL-DGA/JALR** de fecha 10 de setiembre de 2024, el Director General de Administración de la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola, traslada a Presidencia de la Comisión Organizadora, el **INFORME N°094-2024-URH-DGA/UNATEFSIL**, sobre verificación en merito a la propuesta alcanzada de currículum vitae, para que asuma el cargo de la Secretaría General-UNATEFSIL;

Que, mediante **MEMORANDO N°213-2024-UNATEFSIL/P** de fecha 11 de setiembre de 2024, el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNATEFSIL, solicita al Secretario General de la UNATEFSIL, agendar en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora la designación del ABG. CHRISTIAN GUILLERMO CERPA ZÚÑIGA como Jefe de la Secretaría General de la UNATEFSIL;

Que, mediante **Acta de Sesión Ordinaria N°038-2024 de Comisión Organizadora** de fecha de 13 de setiembre de 2024, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola, acordó aprobar por **MAYORÍA** designar al **ABG. CHRISTIAN GUILLERMO CERPA ZÚÑIGA**, identificado con **DNI N°09851073**, en el cargo de **JEFE DE SECRETARÍA GENERAL** de la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola, a partir del día **16 de setiembre de 2024**; bajo la modalidad del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS confianza, regulado por el Decreto Legislativo N°1057, su reglamento y modificaciones; debiendo asumir sus funciones con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita;



# Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola

LEY N° 31562, Ley de creación de la UNATEFSIL  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*



## **RESOLUCIÓN N°031-2024-UNATEFSIL-CO**

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que la Ley Universitaria N°30220; la Resolución Viceministerial N°057-2023-MINEDU; la Resolución Viceministerial N°244-2021-MINEDU; la Ley N°28175; el Decreto Legislativo N°1057, su reglamento y modificatorias y el Estatuto Universitario aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N°001-2023-CO-UNATEFSIL, le confieren al Presidente de la Comisión Organizadora, y con el visto bueno de la Vicepresidencia Académica, la Vicepresidencia de Investigación y del Secretario General;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DESIGNAR al **ABG. CHRISTIAN GUILLERMO CERPA ZÚÑIGA**, identificado con **DNI N°09851073**, en el cargo de **JEFE DE SECRETARÍA GENERAL** de la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola, a partir del día **16 de setiembre de 2024**; bajo la modalidad del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS confianza, regulado por el Decreto Legislativo N°1057, su reglamento y modificaciones; debiendo asumir sus funciones con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DEJAR SIN EFECTO la RESOLUCIÓN N°002-2024-UNATEFSIL-CO, DE FECHA 02 DE ENERO DE 2024.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR el presente acto administrativo al profesional interesado y a las unidades orgánicas correspondientes de la universidad para su cumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO:** DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

\_\_\_\_\_  
DR. ULISES PEÑA CARMELO  
PRESIDENTE

\_\_\_\_\_  
CD. CESAR A. BORJA VILLANUEVA  
SECRETARIO GENERAL